

7

10

14

15

16

17

18

19

20

21

N 026506314



FOLIO 1284. PRIMERA COPIA. REVOCACION PARCIAL DE PODER. "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL" a Manuel Ignacio BRIZUELA, Marina FLEGO EIRAS y Victor Atila CASTILLEJO A-RIAS.- PODER GENERAL JUDICIAL: "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIA-CION CIVIL" a favor de Rodrigo Sebastian IGLESIAS.- ESCRITU-RA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí Escribana autorizante, COMPARECE la persona, que se identifica expresando sus datos como se indica a continuación, manifestando tener plena capacidad para el otorgamiento del presente acto: Tomás Francisco POMAR, argentino, nacido el 31 de marzo de 1986, soltero, hijo de Mario Arturo Pomar y Dora Elvira Melito, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.318.385, C.U.I.L. 27-32318385-1, con domicilio en la calle Arcos 2966 Piso 4º Departamento "A" de esta ciudad; cuya identidad ha sido justificada en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE de la asociación civil que gira en esta plaza bajo la denominación de "OBSERVATORIO DE DERECHO INFOR-MÁTICO ARGENTINO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL", C.U.I. T. 30-71646782-8, con domicilio en la calle Arcos 2966 Piso 4° A de esta Ciudad, manifestando la plena vigencia de la representación invocada por

no haberle sido revocada ni limitada en forma alguna, lo que acredita con: a)





35

43

N 026506314

Estatuto Social otorgado por Escritura número 464, de fecha 21 de noviembre de 2018, pasada ante mí, al folio 2051 de este Registro 926 de mi adscripción, y Escritura rectificatoria número 36 de fecha 7 de febrero de 2019 pasada al folio 108 del protocolo corriente, autorizada para funcionar por Resolución de IGJ número 97 de fecha 28 de febrero de 2019 e inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 7 de marzo de 2019, bajo el número 213 del Libro 2 AC de Asociaciones Civiles y b) Acta de Comisión Directiva especial para el acto de fecha 15 de octubre de 2021 pasada al folio 12 del Libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva número 1 rubricado el 6 de diciembre de 2019 bajo número IF-2019 108599379-APN-DSC IGJ .- La documentación en original y con facultades suficientes he tenido a la vista y a su matriz me remito, excepto la mencionada en el punto b) que agrego a la presente.- Y en tal carácter DICE: A) REVOCACION DE PODER: PRIMERO: Que por Escritura Pública número 264 de fecha 23 de agosto de 2010 pasada al folio 836 del Registro Notarial de esta ciudad número 926 a cargo del Escribano Pablo Hernan De Santis, su mandante otorgó Poder General Judicial a favor de Victor Atila CASTILLEJO ARIAS, DNI 19.054.367 y/o Matías Daniel OTE-RO, DNI 34.098.950 y/o Agustín MALPEDE, DNI 34.890.250 y/o Marina FLEGO EIRAS, DNI 35.983.907 y/o Manuel Ignacio BRIZUELA, DNI 29.527.872 y/o Martin Pablo SILVA VALENT, DNI 34.080.472.-**SEGUNDO:** Que viene por la presente a **REVOCAR** parcialmente dicho poder en toda su extensión a los siguientes apoderados Manuel Ignacio BRIZUELA, DNI 29.527.872; Marina FLEGO EIRAS, DNI 35.983.907 y a Victor Atila CASTILLEJO ARIAS, DNI 19.054.367, el





SORIBANA



N 026506315

que queda desde la fecha sin validez alguna para los mismos, tomando a su cargo la notificación correspondiente de la presente revocación, desobligando a la escribana autorizante.- B) PODER GENERAL JUDICIAL: Asimismo viene por la presente en la representación invocada a conferir PO-DER GENERAL JUDICIAL a favor de Rodrigo Sebastian IGLE-SIAS, DNI 29.392.827, para que actuando en nombre y representación de OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTI-NO - O.D.I.A.- ASOCIACION CIVIL, pueda realizar los siguientes actos: intervenir en todas las causas, asuntos, cuestiones, pleitos y toda controversia judicial, presentes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la parte otorgante tenga interés como parte actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poderes Públicos, Mediadores, especialmente Tribunales y Ministerios de Trabajo y Acción Social, S.E.C.L.O. y demás autoridades administrativas, como asimismo antes los correspondientes organismos internacionales de protección de los derechos humanos, pudiendo incluso interponer cualquier clase de reclamo administrativo contra cualquier organismo del gobierno nacional, provincial o municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos internacionales; pudiendo asimismo intervenir en todos los actos y trámites relacionados con la Ley de Mediación número 24.573 y Decreto 91/98 y todo trámite por ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del Ministerio de Trabajo y Acción Social, concurrir a audiencias de todo tipo, con facultades para celebrar acuerdos conciliatorios judi-

ciales y/o extrajudiciales.- A tales efectos los apoderados tendrán facultades

24

10

11

12

13

16

17

18

19

20





N 026506315

para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer y contestar excepción de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, interponer todo tipo de recursos legales y desistirlos, incluida la apelación.- Iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesiones de sus deudores, pidiendo aceptar o rechazar herencias y legados, pedir declaraciones de quiebras o concursos, aceptar, observar o rechazar concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales, deducir y contestar tercerías, intimar desalojos y lanzamientos, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, argüir de falsedad, y nulidad, pedir y oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, adeptar y exigir juramentos, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar, diligenciar notificaciones, vistas, traslados, por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos, escrituras, reconocer documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este acto, demandar por daños, interrumpir u oponer prescripciones, oponer y absolver posiciones, producir e impugnar todo género de pruebas e informaciones, ofrecer testigos, peritos de parte, alegar e impugnar declaraciones, aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extin-

26

27

28

29

30

01

32

33

35

36

37

39

40

10

43

11

45

46

47

48





medicale

N 026506316



gan obligaciones aún anteriores a este poder, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, transar, solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones, tomar y dar posesión de bienes litigiosos, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester con facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos, actas notariales, escrituras públicas, privadas, telegramas y cualquier otro medio, responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la parte poderdante.- Querellar criminalmente contra quien o quienes sean autores de actos delictivos que afecten la persona o bienes del mandante.- Interponer acción de amparo; y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente poder, haciendo constar que la intervención personal de su mandante no revoca ni limita el presente poder y solicitando a la autorizante expida Primera Copia para el apoderado.- LEO al compareciente, sin perjuicio de informarle del derecho que las leyes le acuerdan de leerla por sí, la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Tomás Francisco POMAR.- (Está su firma).- Está mi firma y mi sello: MARIA CECILIA DIFORTE .- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1284 del Registro Notarial 926 de mi adscripción.- Para el apoderado expido esta Primera Copia en tres sellos de Actuación Notarial números N 026506314/5 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CECILIA DIFOR

T. 5336

ESCRIBANA

23

7

10

11

15

16

17

18

19

20

21

24





N 026506316